

INSTRUCCIÓN 1/2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LOS GASTOS COFINANCIADOS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2014-2020, EL PROGRAMA OPERATIVO FSE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2014-2020 Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL.

El artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, (en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes) establece las funciones de la Autoridad de Gestión de los Programas, que también serán las de los Organismo Intermedios que se nombren en los mismos en virtud de los acuerdos que necesariamente se firmen entre ambos.

El apartado 4. a) del artículo 125 del Reglamento de Disposiciones Comunes, establece que:

4. En lo que respecta a la gestión y el control financiero del programa operativo, la autoridad de gestión deberá:

a) verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación;"

El apartado 5 del mismo artículo 125 expresa lo siguiente:

5. Las verificaciones con arreglo al apartado 4, párrafo primero, letra a), incluirán los procedimientos siguientes:

- a) Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios;*
- b) Verificaciones sobre el terreno de las operaciones.*

Por otra parte, según recoge el artículo 126.3 del citado Reglamento de Disposiciones Comunes, el Estado miembro podrá designar uno o varios Organismos Intermedios que realicen algunos o todos los cometidos de la Autoridad de Gestión en su ámbito competencial, bajo la responsabilidad de esta.



El Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento atribuye a la Dirección General de Fondos Europeos competencias en "la verificación de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales".

Asimismo, la Dirección General de Fondos Europeos ha sido designada Organismo Intermedio en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, en el Programa Operativo FSE de la

Código Seguro de verificación: Vyf9tPT1SL94BuaNVUrnLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PATRICIA MARIA DE EGUILIOR ARRANZ		FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Vyf9tPT1SL94BuaNVUrnLw==	PÁGINA	1/6



Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Por otra parte, el Acuerdo de Atribución de Funciones del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, de 22 de diciembre de 2016, el Acuerdo de Atribución de Funciones del Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020, de 15 de diciembre de 2016, y el Acuerdo de Atribución de Funciones del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, de 15 de diciembre de 2016, recogen la obligación del Organismo Intermedio de cumplir con el artículo 125 del Reglamento de disposiciones Comunes conforme los sistemas de gestión y control evaluados.

En virtud de ello, es obligación de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, en el marco del Programa Operativo FEDER y el Programa Operativo FSE, la realización de las comprobaciones previas a la declaración a la Comisión Europea de todos aquellos pagos cofinanciados fiscalizados y materializados en el ámbito de la gestión correspondiente a la Junta de Andalucía.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de las facultades que el Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Conocimiento confiere a la Dirección General de Fondos Europeos, se dictan las siguientes,

INSTRUCCIONES

PRIMERA: Ámbito Objetivo.

Le presente Instrucción será de aplicación a los pagos justificados, fiscalizados y materializados que sean cofinanciados por el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SEGUNDA: Verificación de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

1. Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de comprobación y control interno corresponden a los órganos gestores de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos, en su calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, del Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, realizará comprobaciones de carácter documental y comprobaciones de carácter físico de acuerdo con lo establecido en los artículos 125.4 y 125.5 del Reglamento de Disposiciones Comunes.



2. A través de las verificaciones, se comprobará que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación. Para la realización de las comprobaciones, se realizarán verificaciones administrativas del 100% de las solicitudes de reembolso presentadas a la Comisión Europea y verificaciones sobre el terreno de las operaciones que podrán realizarse mediante muestreo.

C/ Juan Antonio Vizarrón s/n, Edificio Torretriana. 41092-Sevilla
Telf: 955 065 015. Fax: 955 065 014. e-mail: feuropeos.ceice@juntadeandalucia.es

Pág. 2/6

Código Seguro de verificación:Vyf9tPT1SL94BuaNVUrnLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PATRICIA MARIA DE EGUILIOR ARRANZ		FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Vyf9tPT1SL94BuaNVUrnLw==	PÁGINA	2/6



Vyf9tPT1SL94BuaNVUrnLw==

3. En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Fondos Europeos ha establecido los procedimientos para la realización de las verificaciones a través del Manual de procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 para los Fondos Estructurales en el periodo de 2014-2020 disponible:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimiento/areas/economia/paginas/guias-y-manuales-fondos-europeos.html>, y en el ámbito de las verificaciones in situ, con el fin de determinar el tamaño de la muestra que ofrezca garantías razonables en cuanto a la legalidad y regularidad de las operaciones en el procedimiento establecido en la Instrucción Técnica para la determinación de muestras de verificación, publicada en la misma dirección web.

4. Para las labores descritas en los párrafos anteriores, la Dirección General de Fondos Europeos podrá, en su caso, contar con el apoyo externo necesario en orden al cumplimiento adecuado de los objetivos fijados, de acuerdo con la legislación aplicable, pudiendo desarrollar sus funciones tanto en las dependencias de la propia Dirección General como en las de los Órganos Responsables y en las de los Órganos Ejecutores de las actuaciones.

5. Con independencia de las comprobaciones que se realicen por la Dirección General de Fondos Europeos, el control financiero de los gastos cofinanciados por los Fondos Europeos se ejercerá por la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre.

6. Si como consecuencia de la verificación, la Dirección General de Fondos Europeos apreciase la no subvencionabilidad de alguno de los gastos imputados con cargo a créditos presupuestarios cofinanciados por la Unión Europea, procederá a la exclusión de los pagos correspondientes a dichos gastos de la certificación a la Comisión Europea.

El importe excluido de la certificación (decaimientos) se comunicará a la Secretaría General de Hacienda de la Junta de Andalucía a los posibles efectos en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad financiera del ejercicio correspondiente.

TERCERA: Verificación administrativa.

1. La Dirección General de Fondos Europeos deberá realizar la verificación prevista en el artículo 125.4 y 5 a) del Reglamento de Disposiciones Comunes con carácter previo a la certificación del gasto a la Comisión Europea, y tras la fiscalización del mismo por las intervenciones competentes.

Para realizar esta verificación de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, después de la fiscalización del documento contable y antes de la declaración de los mismos a la Unión Europea, el Órgano Gestor deberá remitir a la Dirección General de Fondos Europeos lo siguiente:

- documento contable AD correspondiente a contratos y ayudas de estado, ADO, DO, O en firme y J, fiscalizados de conformidad.



Código Seguro de verificación:Vyf9tPT1SL94BuaNVUrnLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PATRICIA MARIA DE EGUILIOR ARRANZ		FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Vyf9tPT1SL94BuaNVUrnLw==	PÁGINA	3/6



- formularios acreditativos de la comprobación del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria (FE13, FE14 y FE08) previamente cumplimentados en el sistema contable, el expediente con la documentación administrativa que resulte procedente.

No obstante, la Dirección General de Fondos Europeos podrá solicitar toda aquella información adicional que estime necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de verificación.

En aquellos casos en los que la verificación no pueda emitir una conclusión definitiva porque la documentación justificativa aportada sea insuficiente, se informará al Órgano Gestor para que en el plazo señalado en la propia comunicación pueda presentar la documentación requerida. En aquellos casos en los que, tras el análisis de dicha documentación, el gasto/pago materializado no quede debidamente justificado, éste será considerado no certificable en la parte no justificada debiendo proceder la Dirección General de Fondos Europeos conforme a lo señalado en el punto sexto de la instrucción segunda.

Las conclusiones emitidas en el transcurso de la verificación se emitirán a los solos efectos de informar a la Dirección General de Fondos Europeos, quien las podrá tener en cuenta a efectos de determinar la certificación del pago o parte del mismo a la Comisión Europea.

Respecto de los pagos materializados y fiscalizados de conformidad que no han sido sometidos a verificación, la Dirección General de Fondos Europeos informará la Consejería de Hacienda y Administración Pública por sus posibles efectos en el cumplimiento del objetivo de estabilidad financiera del ejercicio correspondiente.

CUARTA: Verificación in situ.

Para la realización de las verificaciones sobre el terreno de operaciones cofinanciadas con Fondos Europeos, el Órgano Gestor deberá colaborar con la Dirección General de Fondos Europeos remitiéndole aquella documentación del gasto que fuera necesaria y poniendo a su disposición los medios técnicos y humanos que le permitan comprobar la realidad de la entrega de bienes o prestación del servicio cofinanciado.

Las verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas podrán llevarse a cabo por muestreo, teniendo en cuenta el nivel de riesgo identificado para el tipo de beneficiario y operación.

QUINTA: Verificación en caso de transferencia por parte del Órgano Responsable.

La verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 125 del Reglamento de Disposiciones Comunes, en aquellos proyectos en los que el Órgano Responsable transfiere recursos cofinanciados para su ejecución a Entidades Instrumentales, en virtud de convenios, subvenciones, encomiendas de gestión u otros instrumentos jurídicos, así como a la Universidades Públicas Andaluzas en su condición de beneficiarios de los Programas, deberá también realizarse con carácter previo a la certificación del pago a la Comisión Europea.

Cuando el pago a certificar sea ejecutado por un ente instrumental en base a unas tarifas aprobadas para el ente en cuestión por los procedimientos legalmente establecidos y calculadas



Código Seguro de verificación: Vyf9tPT1SL94BuaNVUrnLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovaciony-ciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PATRICIA MARIA DE EGUILIOR ARRANZ		FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Vyf9tPT1SL94BuaNVUrnLw==	PÁGINA	4/6



Vyf9tPT1SL94BuaNVUrnLw==

de manera que representen los costes reales, la verificación administrativa se realizará conforme al procedimiento previsto en la instrucción tercera. Cuando la ejecución del gasto por el Órgano Ejecutor no se realice en estos términos, la verificación administrativa se realizará sobre los costes reales de ejecución. En este caso, el Órgano Ejecutor deberá remitir a la Dirección General de Fondos Europeos lo siguiente:

- el expediente con la documentación administrativa que resulte procedente.
- formularios acreditativos de la comprobación del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria (FE13, FE14 y FE08) previamente cumplimentados.

No obstante, la Dirección General de Fondos Europeos podrá solicitar toda aquella información adicional que estime necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de verificación.

En aquellos casos en los que la verificación no pueda emitir una conclusión definitiva porque la documentación justificativa aportada sea insuficiente, se informará al órgano gestor para que en el plazo señalado en la propia comunicación pueda presentar la documentación requerida. En aquellos casos en los que, tras el análisis de dicha documentación, el gasto/pago materializado no quede debidamente justificado, éste será considerado no certificable en la parte no justificada, debiendo proceder la Dirección General de Fondos Europeos conforme a lo señalado en el punto sexto de la instrucción segunda.

Las conclusiones emitidas en el transcurso de la verificación se emitirán a los solos efectos de informar a la Dirección General de Fondos Europeos quien las podrá tener en cuenta a efectos de determinar la certificación del pago o parte del mismo a la Comisión Europea.

En ambos casos, la verificación in situ se regirá por lo dispuesto en la instrucción cuarta.

SEXTA. Verificación de costes simplificados.

La verificación de los gastos certificables conforme a los sistemas de costes simplificados previstos en el artículo 67 y siguientes del Reglamento de Disposiciones Comunes, se centrará en la comprobación de los hitos definidos en el sistema de costes simplificados que se apruebe, obtenidos en los proyectos. No obstante, la verificación también alcanzará a los siguientes extremos:

- a) el método de cálculo para establecer la financiación a tipo fijo, los baremos estándar de costes unitarios o las sumas globales que se fijarán sobre la base de uno o varios de los métodos especificados en los reglamentos comunitarios.
- b) la correcta aplicación del método establecido mediante el examen de los productos o resultados del proyecto en el caso de los costes unitarios y las sumas globales.
- c) En el caso de la financiación a tipo fijo, la base del coste real de las categorías de costes subvencionables a las que se les aplica el mismo.



Código Seguro de verificación: Vyf9tPT1SL94BuaNVUrnLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PATRICIA MARIA DE EGUILIOR ARRANZ		FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Vyf9tPT1SL94BuaNVUrnLw==	PÁGINA	5/6



Las opciones de costes simplificados no eximen de la obligación de observar el cumplimiento de las normas comunitarias y nacionales aplicables, por lo que se realizará la verificación del cumplimiento de las mismas.

SÉPTIMA: Vigencia.

La presente Instrucción será aplicable a los pagos materializados a partir del 1 de enero de 2014 cofinanciados por Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil con independencia de la fecha de inicio del expediente administrativo del que deriven.

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



C/ Juan Antonio Vizarrón s/n, Edificio Torretriana. 41092-Sevilla
 Telf: 955 065 015. Fax: 955 065 014. e-mail: feuropeos.ceice@juntadeandalucia.es

Pág. 6/6

Código Seguro de verificación: Vyf9tPT1SL94BuaNVUrnLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PATRICIA MARIA DE EGUILIOR ARRANZ		FECHA	03/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Vyf9tPT1SL94BuaNVUrnLw==	PÁGINA	6/6



Vyf9tPT1SL94BuaNVUrnLw==